

**Entidad:** Centro Nacional de Control de Energía**Sector:** Energía**Clave:** 318332**Área Auditada:** Dirección de Administración y Finanzas**Clave de programa y descripción de auditoría:**  
210 - Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**ÍNDICE**

Página

<b>I.</b>	<b>Antecedentes</b>	<b>2</b>
<b>II.</b>	<b>Objetivo y Alcance</b>	<b>4</b>
<b>III.</b>	<b>Resultado del Trabajo Desarrollado</b>	<b>6</b>
<b>IV.</b>	<b>Conclusión y Recomendación General</b>	<b>8</b>
<b>V.</b>	<b>Cédulas de Observaciones</b>	<b>10</b>

**Entidad:** Centro Nacional de Control de Energía

**Sector:** Energía

**Clave:** 318332

**Área Auditada:** Dirección de Administración y Finanzas

**Clave de programa y descripción de auditoría:**  
210 – Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

## I. Antecedentes

En cumplimiento al Programa Anual de Auditorías de 2020 del Órgano Interno de Control en el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE), se llevó a cabo la auditoría número 06/2020 denominada "Adquisiciones" en la Dirección de Administración y Finanzas del Centro Nacional de Control de Energía, al amparo de la orden de auditoría con oficio número OIC-CENACE/TAAIDMGP/018/2020 de fecha 05 de agosto de 2020, emitida por el C.P. Gerardo Mendieta Mendoza, Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control en el CENACE, instrumento que fue notificado el 5 de agosto de 2020 al Mtro. Andrés Prieto Molina, Director de Administración y Finanzas del CENACE.

Posteriormente con oficios Nos. OIC-CENACE/TAAIDMGP/046/2020 y OIC-CENACE/TAAIDMGP/081/2020 de fechas 25 de septiembre y 29 de octubre de 2020, emitidos por el C.P. Gerardo Mendieta Mendoza, Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control en el CENACE, se informó la ampliación del período de revisión de la auditoría al 30 de octubre y al 13 de noviembre de 2020, respectivamente.

Para la realización de la auditoría se comisionó a los CC. Gilberto Gómez Flores como Jefe de Grupo; así como a los CC. José Pedro Rodríguez Angeles y René Villanueva Silva, como auditores.

La revisión se llevó a cabo del 05 de agosto al 06 de noviembre de 2020 en la Dirección de Administración y Finanzas del CENACE.

De conformidad con el artículo 13 del Estatuto Orgánico del CENACE a los Directores, les corresponde entre otras, las siguientes facultades genéricas:

- *Planear, programar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar el funcionamiento de las Unidades Administrativas a su cargo, conforme a las disposiciones aplicables, y lo que determinen el Consejo de Administración y El Director General;*
- *Vigilar que las Unidades Administrativas a su cargo cumplan con sus obligaciones contractuales cuando actúen como administradores de los contratos;*
- *Penalizar a los proveedores por incumplimientos a los contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, cuando actúe en su carácter de administrador de contratos;*

**Entidad:** Centro Nacional de Control de Energía

**Sector:** Energía

**Clave:** 318332

**Área Auditada:** Dirección de Administración y Finanzas

**Clave de programa y descripción de auditoría:**  
210 – Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

- *Ejercer todas las facultades que se encuentren conferidas a las Unidades Administrativas adscritas a su Dirección;*
- *Las demás facultades específicas señaladas en este Estatuto, las que les confieran el Consejo de Administración, el Director General, los ordenamientos aplicables y las que correspondan a las Unidades Administrativas y áreas administrativas que de ellas dependan.*

Asimismo, el artículo 37 del Estatuto establece para la Dirección de Administración y Finanzas, además de las facultades genéricas, entre otras, las siguientes:

- *Establecer la estrategia para llevar a cabo los procesos de administración, adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, además de los de conservación, servicios de carácter técnico y administrativo.*
- *Autorizar los Programas Anuales de Adquisiciones, Obra Pública y Disposición Final de Bienes Muebles, y supervisar la contratación, adquisición, mantenimiento y arrendamiento de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo de los programas del CENACE;*
- *Celebrar, suscribir y finiquitar los contratos y convenios en su carácter de administrador de contratos de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, inmuebles y prestación de servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas;*
- *Determinar la elaboración de las bases, lineamientos y programas anuales sobre adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y de enajenación de bienes muebles e inmuebles, para aprobación de las instancias correspondientes.*

Para el debido cumplimiento de lo anterior, la Dirección de Administración y Finanzas del CENACE, se apoya de su Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios, a quien el artículo 40 del Estatuto, establece para esa unidad administrativa lo siguiente:

- *Coordinar estrategias en materia de adecuaciones y adiciones a la política interna de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios, obras públicas y servicios relacionados; y analizar diferentes opciones y tendencias en el mercado en materia de gasto, tecnologías y gestión de proveedores, dentro del marco normativo aplicable;*
- *Supervisar el cumplimiento de las políticas de adquisiciones de bienes y servicios, para cubrir los requerimientos operativos de las diferentes unidades administrativas del CENACE;*
- *Coordinar los procesos de adquisiciones de bienes y servicios a nivel central y regional del CENACE, así como establecer criterios de centralización y descentralización de decisiones en materia de adquisiciones;*

**Entidad:** Centro Nacional de Control de Energía

**Sector:** Energía

**Clave:** 318332

**Área Auditada:** Dirección de Administración y Finanzas

**Clave de programa y descripción de auditoría:**  
210 - Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

- Proponer políticas y estrategias para la gestión de proveedores y convenios con terceros en materia de adquisiciones de bienes, servicios, arrendamientos y obra pública, dentro del marco normativo existente;
- Supervisar los comités de adquisiciones de bienes, servicios, arrendamientos y obra pública y de ahorro de energía, para garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable, así como la atención de las necesidades estratégicas para la operación del CENACE;

## II. Objetivo y Alcance

### II.1. Objetivo

El objeto de la auditoría consistió en verificar que el proceso de contratación de bienes, arrendamientos y servicios, así como la administración y cumplimiento de los contratos se hayan realizado en cumplimiento a las disposiciones aplicables durante el ejercicio 2019.

### II.2. Alcance

El alcance comprende como periodo de revisión el ejercicio 2019. La auditoría se llevó a cabo con apego a las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección y a las Normas Generales de Auditoría Pública, aplicando los procedimientos de auditoría necesarios en cada caso.

Se conoció que la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios del CENACE, adscrita a la Dirección de Administración y Finanzas, en su calidad de área contratante celebró un total de 49 contratos durante el ejercicio 2019, por un importe total de \$388,564,053.82 sin IVA incluido, de los cuales se seleccionaron para su revisión 7 contratos por un importe de \$246,782,266.36 sin IVA incluido, lo que representa una muestra del 63.51% del importe total contratado.

Los contratos revisados fueron los siguientes:

No	No. de contrato	Área requirente	Objeto	Monto (pesos)
1	CENACE-020-AD-S-019-2019	Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Servicio de soporte técnico del software y hardware y servicios avanzados	\$233,107,161.57
2	CENACE-047-LP-B-003-2019	Gerencia de Control Regional Occidental	Adquisición y servicio de instalación de aires acondicionados de precisión	\$10,528,070.00
3	CENACE-048-LP-B-004-2019	Gerencia de Control Regional Central		\$2,558,689.79

**Entidad:** Centro Nacional de Control de Energía

**Sector:** Energía

**Clave:** 318332

**Área Auditada:** Dirección de Administración y Finanzas

**Clave de programa y descripción de auditoría:**  
 210 - Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

4	CENACE-052-LP-S-048-2019	Dirección de Administración y Finanzas.	Servicio de Arrendamiento de Transporte Vehicular Terrestre dentro del Territorio Nacional (Partida 9) motocicletas	\$143,910.00
5	CENACE-021-AD-S-020-2019	Jefatura de Unidad de Comunicación Social.	Servicio de licencias de Adobe Creative Cloud all apps (todas las aplicaciones)	\$54,474.00
6	CENACE-030-AD-S-029-2019	Jefatura de Unidad de Comunicación Social.	Suscripción a banco de imágenes e ilustraciones vectoriales, audio y clips	\$225,600.00
7	CENACE-059-AD-S-052-2019	Jefatura de Unidad de Comunicación Social.	Servicio de impresión de material gráfico institucional CENACE	\$164,361.00
<b>Total</b>				<b>\$246,782,266.36</b>

### II.3. Procedimientos de Auditoría Aplicados

La revisión consistió en asegurar que los procesos de contratación, administración, cumplimientos contractuales y pagos de los contratos celebrados durante el ejercicio 2019, se realizaron en apego a la normatividad vigente en su momento.

- Verificar que el CENACE contó con un Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el ejercicio 2019 debidamente autorizado.
- Constatar la realización de la investigación de mercado, en cada caso, a fin de determinar la existencia de proveedor, los precios de referencia y las características de los bienes o servicios a contratar.
- Verificar que los procedimientos de Licitación Pública Nacional y de adjudicación directa realizados por el CENACE cumplieron con los requisitos establecidos en la LAASSP y su Reglamento, y por las demás disposiciones que rigen la materia.
- Comprobar que en el desempeño de sus funciones el área contratante haya realizado sus actividades con eficiencia, fomentando el ahorro y la economía y asegurando en cada contratación las mejores condiciones para el Estado.
- Verificar que los bienes o servicios contratados hayan sido entregados o prestados dentro de los plazos pactados y con las características contratadas, verificando en su caso las penas o deductivas correspondientes.
- Verificar que de conformidad con el Acuerdo del punto 6 del Orden del Día de la Primer Sesión Ordinaria de 2019 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CENACE, se respetaron los montos máximos aprobados para la contratación por adjudicación directa y para invitación a cuando menos tres personas.

**Entidad:** Centro Nacional de Control de Energía

**Sector:** Energía

**Clave:** 318332

**Área Auditada:** Dirección de Administración y Finanzas

**Clave de programa y descripción de auditoría:**  
210 – Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

- Constatar que, en los casos de licitación pública, la convocatoria y los diversos actos del procedimiento se celebraron cumpliendo los requisitos y directrices señalados en la LAASSP y su Reglamento y por las demás disposiciones que rigen la materia.
- Asegurar que el contenido de los contratos cumple con los requisitos señalados por la LAASSP y su Reglamento.
- Comprobar que los pagos efectuados a los proveedores se realizaron una vez que se recibieron los bienes y servicios contratados y a satisfacción de los administradores de los contratos.

### III. Resultados del Trabajo Desarrollado

Derivado de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinaron tres observaciones, las cuales se describe a continuación:

**Observación 1. Celebración del contrato no. CENACE-030-AD-S-029-2019 para la Jefatura de Unidad de Comunicación Social por un monto superior al máximo autorizado para una Adjudicación Directa y sin contar con la autorización correspondiente.**

De la revisión del contrato No. CENACE-030-AD-S-029-2019 para la contratación de los "Servicios de suscripción a banco de imágenes e ilustraciones vectoriales, audio y clips de video" con la empresa Electrónica y Comunicaciones, S.A. de C.V., en participación conjunta con la empresa GeekRF, S.A. de C.V., por un monto de \$225,600.00 antes de I.V.A; se determinó que dicho monto excede el monto máximo permitido de \$200,000.0 antes de I.V.A. para una contratación por adjudicación directa en 2019 para la Jefatura de Unidad de Comunicación Social, de conformidad a lo autorizado en la sesión ordinaria 1/2019 del 29 de enero de 2019, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CENACE; por otra parte, no se presentó autorización alguna por parte del Director de Administración y Finanzas para adjudicar por un monto superior, de acuerdo a lo indicado en el artículo 42, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector.

**Observación 2. Elaboración deficiente del contrato No. CENACE-059-AD-S-052-2019 para el "Servicio de Impresión de Material Gráfico Institucional del Centro Nacional de Control de Energía", toda vez que se estipuló la aplicación de penalizaciones y deductivas, por atraso en la prestación del servicio.**

El contrato No. CENACE-059-AD-S-052-2019, celebrado con la empresa Home Print, S.A. de C.V., para la prestación del "Servicio de Impresión de Material Gráfico Institucional del Centro Nacional de Control de Energía" en el primer y sexto párrafo de la Cláusula Décima Séptima del Contrato, denominada "PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES A



**Entidad:** Centro Nacional de Control de Energía

**Sector:** Energía

**Clave:** 318332

**Área Auditada:** Dirección de Administración y Finanzas

**Clave de programa y descripción de auditoría:**  
210 – Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

CARGO DE "EL PROVEEDOR", estableció para un mismo incumplimiento dos sanciones diferentes; es decir, para el caso de que "EL SERVICIO" no fuera prestado oportunamente se aplicarían tanto penas convencionales (0.5% por cada día natural de atraso) como deductivas (3.5% por cada día de atraso), determinando que de conformidad con el artículo 53 de la LAASSP, las penas convencionales se refieren y aplican respecto de los retrasos en la entrega o prestación de los bienes o servicios contratados, mientras que en lo respectivo a las deducciones, su finalidad va en función de un cumplimiento parcial o deficiente por parte del proveedor respecto de los bienes o servicios entregados o prestados de manera parcial o deficiente, como lo establecen los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 de su Reglamento, situación que no fue considerada al establecer las sanciones en el contrato.

**Observación 3. Falta de Propuestas Técnicas rubricadas en el Acta de Recepción y Apertura de Propositiones, correspondiente al procedimiento de contratación por Licitación Pública con carácter Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número LA-018TOM999-E21-2019.**

De la verificación del acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento número LA-018TOM999-E21-2019, para la "Adquisición y servicio de instalación de aires acondicionados de precisión para la Gerencia de Control Regional Occidental (GCROC) y la Gerencia de Control Regional Central (GCRCE)", que fue acreditado mediante Acta celebrada el 02 de septiembre de 2019, en la cual se describió que "Existen proposiciones para esta Convocatoria en el servidor de CompraNet.", por lo que se relacionaron 13 proposiciones recibidas para la Partida 1 y 11 proposiciones recibidas para la Partida 2.

Cabe señalar que en la convocatoria a la licitación pública número LA-018TOM999-E21-2019, en la Sección III "Forma y Términos de los Diversos Actos del Procedimiento" inciso j) "Rúbrica de las proposiciones" se señaló en los términos de la fracción II del artículo 35 de la LAASSP y el artículo 39, fracción III, inciso j) de su Reglamento, que en el acto de presentación y apertura las propuestas presentadas, los documentos a rubricar por los servidores públicos designados por la CONVOCANTE serían la Propuesta Técnica (Formato 9) y Propuesta Económica (Formato 10), sin embargo, las propuestas técnicas de las proposiciones presentadas por los licitantes, no fueron rubricadas por los servidores públicos designados por la Convocante, esto es, por el Ing. Vicente Alberto Moya Rivera, Subgerente de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Gerencia de Control Regional Occidental y el Ing. Erasmo Jonathan Rosas Ruiz, Subgerente de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Gerencia de Control Regional Central.

Se aprecia que todos los documentos agregados al acta fueron rubricados por el Subgerente de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Gerencia de Control Regional Occidental, el Subgerente de Tecnologías de la

**Entidad:** Centro Nacional de Control de Energía

**Sector:** Energía

**Clave:** 318332

**Área Auditada:** Dirección de Administración y Finanzas

**Clave de programa y descripción de auditoría:**  
210 – Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Información y Comunicaciones de la Gerencia de Control Regional Central, el Jefe de Departamento de la Unidad de Adquisiciones y Servicios y por la representante del Órgano Interno de Control, por lo que las propuestas técnicas al no estar incluidas y no proporcionarlas debidamente rubricadas por los servidores públicos antes mencionados, se infringe lo señalado en los Artículos 35, fracción II de la LAASSP; 39, fracción III, inciso j) de su Reglamento; y de la Sección III "Forma y Términos de los Diversos Actos del Procedimiento" inciso j) de la convocatoria a la Licitación.

#### **IV. Conclusión y Recomendación General**

La auditoría 06/2020 denominada "Adquisiciones" practicada a la Dirección de Administración y Finanzas del Centro Nacional de Control de Energía, se enfocó en verificar que los procesos y actos de contratación de bienes, arrendamientos y servicios por adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitaciones públicas, así como la administración y cumplimiento de los contratos, se hayan realizado en cumplimiento a las disposiciones aplicables durante el ejercicio 2019.

De los resultados obtenidos en la presente auditoría, se determina que debido a la falta de apego a la norma y acuerdos tomados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CENACE y/o de supervisión y cuidado, se realizaron contrataciones por adjudicación directa por encima de los importes autorizados para la Jefatura de Unidad de Comunicación Social; en otro caso, se elaboró y celebró un contrato con la aplicación de penas convencionales y deducciones para un mismo incumplimiento, lo que refleja una situación desventajosa para el proveedor y falta de observancia a la normatividad al no considerar que el tipo de sanción se debe de aplicar dependiendo la naturaleza del incumplimiento; y, finalmente la celebración de una acta de presentación de apertura de proposiciones, a la que presumiblemente no se incluyeron las propuestas técnicas debidamente rubricadas por los servidores públicos participantes en el acto, lo que refiere una falta de transparencia e incumplimiento a la normatividad aplicable como quedó antes referido.

Por lo anterior, es necesario reforzar las medidas de control interno que contribuyan a la aplicación de la normatividad en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios por parte del Centro Nacional de Control de Energía, cuidando dar cumplimiento a las Leyes, Reglamentos, Manual Administrativo de Aplicación General y a las Políticas, Bases y Lineamientos del Centro Nacional de Control de Energía, todas ellas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, por lo que se detectan situaciones que se deben de atender y que se describen en las cédulas de observaciones anexas al presente informe, y sobre las cuales es necesario dar la atención de las recomendaciones correctivas y preventivas incluidas en las mismas.



**Entidad:** Centro Nacional de Control de Energía

**Sector:** Energía

**Clave:** 318332

**Área Auditada:** Dirección de Administración y Finanzas

**Clave de programa y descripción de auditoría:**  
210 – Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

**V.- Cédulas de Observaciones**

**Entidad:** Centro Nacional de Control de Energía**Sector:** Energía**Clave:** 318332**Área Auditada:** Gerencia de Control Regional Occidental**Clave de programa y descripción de auditoría:**  
210 – Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

## ÍNDICE

Página

<b>I.</b>	<b>Antecedentes</b>	<b>2</b>
<b>II.</b>	<b>Objetivo y Alcance</b>	<b>3</b>
<b>III.</b>	<b>Resultado del Trabajo Desarrollado</b>	<b>5</b>
<b>IV.</b>	<b>Conclusión y Recomendación General</b>	<b>7</b>
<b>V.</b>	<b>Cédulas de Observaciones</b>	<b>9</b>

**Entidad:** Centro Nacional de Control de Energía

**Sector:** Energía

**Clave:** 318332

**Área Auditada:** Gerencia de Control Regional Occidental

**Clave de programa y descripción de auditoría:**  
210 – Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

## I. Antecedentes

En cumplimiento al Programa Anual de Auditorías de 2020 del Órgano Interno de Control en el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE), se llevó a cabo la auditoría número 06/2020 denominada "Adquisiciones" en la Gerencia de Control Regional Occidental del Centro Nacional de Control de Energía, al amparo de la orden de auditoría con oficio número OIC-CENACE/TAAIDMGP/049/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, emitida por el C.P. Gerardo Mendieta Mendoza, Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control en el CENACE, instrumento que fue notificado el 25 de septiembre de 2020 al Mtro. Nahum Ramos de la Paz, Subgerente de Servicios del Mercado Eléctrico Mayorista y Encargado Temporal de la Gerencia de Control Regional Occidental del CENACE.

Posteriormente con oficio No. OIC-CENACE/TAAIDMGP/084/2020 de fecha 29 de octubre de 2020, emitido por el C.P. Gerardo Mendieta Mendoza, Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control en el CENACE, se informó la ampliación del período de revisión de la auditoría al 13 de noviembre de 2020.

Para la realización de la auditoría se comisionó a los CC. Gilberto Gómez Flores como Jefe de Grupo; así como a los CC. José Pedro Rodríguez Angeles y René Villanueva Silva, como auditores.

La revisión se llevó a cabo del 25 de septiembre al 06 de noviembre de 2020 en la Gerencia de Control Regional Occidental.

La Gerencia de Control Regional Occidental depende jerárquicamente de la Subdirección de Operación del CENACE, y respecto de las facultades de cada uno de los Gerentes al frente de las Gerencias de Control Regional, en materia de adquisiciones, el artículo 15 del Estatuto Orgánico, indica que:

*ARTÍCULO 15. A carga de cada Gerencia habrá un Gerente quien, en el ámbito de su competencia, contará con las facultades genéricas siguientes:*

*1. Celebrar y suscribir, iniciar la rescisión, rescindir, finiquitar y penalizar, los contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, conforme a las políticas y disposiciones administrativas vigentes, en coordinación con la Dirección de Administración;*

Respecto de las funciones correspondientes a la Subgerencia de Administración de las Gerencias de Control Regional, el Estatuto Orgánico, establece en su artículo 24 que:

*ARTÍCULO 24. En el ámbito de competencia de cada Gerencia, las Subgerencias contarán con las facultades siguientes:*

**Entidad:** Centro Nacional de Control de Energía

**Sector:** Energía

**Clave:** 318332

**Área Auditada:** Gerencia de Control Regional Occidental

**Clave de programa y descripción de auditoría:**  
210 – Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

*V. A la Subgerencia de Administración, le corresponderá el ejercicio de las facultades genéricas de las fracciones I al XX del artículo 15 del Estatuto, ...*

No obstante que la Gerencia de Control Regional Occidental cuenta con su área contratante, el procedimiento de licitación objeto de la presente revisión, se llevó a cabo por la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios del CENACE, a quien el artículo 40 del Estatuto le establece de entre otras, las siguientes facultades:

- *Coordinar estrategias en materia de adecuaciones y adiciones a la política interna de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios, obras públicas y servicios relacionados; y analizar diferentes opciones y tendencias en el mercado en materia de gasto, tecnologías y gestión de proveedores, dentro del marco normativo aplicable;*
- *Supervisar el cumplimiento de las políticas de adquisiciones de bienes y servicios, para cubrir los requerimientos operativos de las diferentes unidades administrativas del CENACE;*
- *Coordinar los procesos de adquisiciones de bienes y servicios a nivel central y regional del CENACE, así como establecer criterios de centralización y descentralización de decisiones en materia de adquisiciones;*
- *Proponer políticas y estrategias para la gestión de proveedores y convenios con terceros en materia de adquisiciones de bienes, servicios, arrendamientos y obra pública, dentro del marco normativo existente;*
- *Supervisar los comités de adquisiciones de bienes, servicios, arrendamientos y obra pública y de ahorro de energía, para garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable, así como la atención de las necesidades estratégicas para la operación del CENACE;*

## **II. Objetivo y Alcance**

### **II.1. Objetivo**

El objeto de la auditoría consistió en verificar que el proceso de contratación de bienes, arrendamientos y servicios, así como la administración y cumplimiento de los contratos se hayan realizado en cumplimiento a las disposiciones aplicables durante el ejercicio 2019.

### **II.2. Alcance**

El alcance comprende como periodo de revisión el ejercicio 2019. La auditoría se llevó a cabo con apego a las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección y a las Normas Generales de Auditoría Pública, aplicando los procedimientos de auditoría necesarios en cada caso.



**Entidad:** Centro Nacional de Control de Energía

**Sector:** Energía

**Clave:** 318332

**Área Auditada:** Gerencia de Control Regional Occidental

**Clave de programa y descripción de auditoría:**  
210 – Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Para el desarrollo de la auditoría, se conoció que la Dirección de Administración y Finanzas del CENACE, a través de su Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios, celebró un total de 49 contratos durante el ejercicio 2019, por un importe total de \$388,564,053.82 sin IVA incluido, de los cuales se seleccionaron para su revisión 7 contratos por un importe de \$246,782,266.36 sin IVA incluido, lo que representa una muestra del 63.51% del importe total contratado.

Los contratos revisados fueron los siguientes:

No	No. de contrato	Área requirente	Objeto	Monto (pesos)
1	CENACE-020-AD-S-019-2019	Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Servicio de soporte técnico del software y hardware y servicios avanzados	\$233,107,161.57
2	CENACE-047-LP-B-003-2019	Gerencia de Control Regional Occidental	Adquisición y servicio de instalación de aires acondicionados de precisión	\$10,528,070.00
3	CENACE-048-LP-B-004-2019	Gerencia de Control Regional Central		\$2,558,689.79
4	CENACE-052-LP-S-048-2019	Dirección de Administración y Finanzas.	Servicio de Arrendamiento de Transporte Vehicular Terrestre dentro del Territorio Nacional (Partida 9) motocicletas	\$143,910.00
5	CENACE-021-AD-S-020-2019	Jefatura de Unidad de Comunicación Social.	Servicio de licencias de Adobe Creative Cloud all apps (todas las aplicaciones)	\$54,474.00
6	CENACE-030-AD-S-029-2019	Jefatura de Unidad de Comunicación Social.	Suscripción a banco de imágenes e ilustraciones vectoriales, audio y clips	\$225,600.00
7	CENACE-059-AD-S-052-2019	Jefatura de Unidad de Comunicación Social.	Servicio de impresión de material gráfico institucional CENACE	\$164,361.00
<b>Total</b>				<b>\$246,782,266.36</b>

Cabe señalar que la materia del presente informe corresponde al contrato número CENACE-047-LP-B-003-2019, cuya área requirente es la Gerencia de Control Regional Occidental.

### II.3. Procedimientos de Auditoría Aplicados

La revisión consistió en asegurar que los procesos de contratación, administración, cumplimientos contractuales y pagos de los contratos celebrados durante el ejercicio 2019, se realizaron en apego a la normatividad vigente en su momento, por lo que se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Constatar la realización de la investigación de mercado, en cada caso, a fin de determinar la existencia de proveeduría, los precios de referencia y las características de los bienes o servicios a contratar.
- Verificar el cumplimiento de los entregables por parte del proveedor y de conformidad con lo referido en el contrato.
- Constatar la entrega de las garantías establecidas en el contrato.

**Entidad:** Centro Nacional de Control de Energía

**Sector:** Energía

**Clave:** 318332

**Área Auditada:** Gerencia de Control Regional Occidental

**Clave de programa y descripción de auditoría:**  
210 – Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

- Verificar que los bienes o servicios contratados hayan sido entregados o prestados dentro de los plazos pactados y con las características contratadas.
- Constar la aplicación de penalizaciones y deducciones por los incumplimientos incurridos por los proveedores o prestadores de servicios.
- Comprobar que los pagos efectuados a los proveedores se realizaron una vez que se recibieron los bienes y servicios contratados y a satisfacción de los administradores de los contratos.

### III. Resultados del Trabajo Desarrollado

Derivado de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó una observación, la cual se describe a continuación:

**1. Observación 1. Irregularidades en el procedimiento de contratación número LA-018TOM999-E21-2019 para la Adquisición y servicio de instalación de aires acondicionados de precisión para la Gerencia de Control Regional Occidental y en la ejecución del contrato No. CENACE-047-LP-B-003-2019 por la partida 1 GCROC.**

**a) Los Anexos Técnicos de la investigación de mercado y de la convocatoria al procedimiento de licitación contemplan diferencias en las características de los bienes a contratar.**

De la revisión al procedimiento de contratación por Licitación Pública con carácter Internacional Bajo la Cobertura de Tratados identificado con el número LA-018TOM999-E21-2019 para la Adquisición y servicio de instalación de aires acondicionados de precisión para la Gerencia de Control Regional Occidental (GCROC), se determinó que el contenido del Anexo Técnico utilizado para la investigación de mercado de fecha 29 de abril de 2019, y el Anexo Técnico de la convocatoria que se incluyó en el contrato No. CENACE-047-LP-B-003-2019, tiene diferencias en las características técnicas, generales, entregables y Garantía por Defectos o Vicios Ocultos de los bienes requeridos, no dando cumplimiento a lo señalado en los artículos 26, sexto párrafo del LAASSP; 28 primer párrafo del RLAASSP; y número 5.1.5. tercer párrafo de los POBALINES del 25 de septiembre de 2018

**b) Incongruencia entre la propuesta técnica y la económica del licitante Control Digital Integral, S.A. de C.V., además de que no se aprecian las especificaciones técnicas del modelo cotizado**

No obstante, que no fue acreditado la presentación de la propuesta técnica de la empresa Control Digital Integral, S.A. de C.V., se procedió a la revisión de las propuestas técnica y económica del licitante ganador (sin rubricas de los servidores públicos), determinando que en la propuesta económica cotizó bienes marca LG modelo ACAH050BBTA, mientras que en su propuesta técnica no indicó marca alguna; sin embargo, de la revisión a la "Hoja de verificación de cumplimiento del Anexo" del mismo licitante, agregó el "Folleto LG/LG HVAC Solution Air Cooled Scroll Chiller", del que refirió información para el cumplimiento de los requisitos técnicos solicitados por la convocante, sin que dicho folleto contemplara el modelo ofertado en su propuesta económica,

**Entidad:** Centro Nacional de Control de Energía

**Sector:** Energía

**Clave:** 318332

**Área Auditada:** Gerencia de Control Regional Occidental

**Clave de programa y descripción de auditoría:**  
210 – Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

por lo que se concluye que no existe congruencia entre su propuesta técnica y económica, por lo que se presume que se debió desechar la propuesta de conformidad a lo referido por la convocatoria.

A este respecto, el licitante resulto ganador, celebrando contrato en el cual se especificaron bienes marca LG modelo ACAH050BBTA, sin embargo, se instalaron marca LG modelo ACAH050VERB, sin conocer sus especificaciones técnicas y saber si los dos modelos cumplían los requerimientos técnicos solicitados por el área usuaria del CENACE.

**c) Incumplimiento en requisitos señalados en la convocatoria y no presentador por el licitante ganador Control Digital Integral, S.A. de C.V.**

De la revisión al cumplimiento de los requisitos que la empresa adjudicada Control Digital Integral, S.A. de C.V., debió entregar, se conoció la falta de los siguientes documentos durante el procedimiento licitatoria:

- Carta emitida por el fabricante LG, certificando que la empresa es su distribuidor o comercializador autorizado.
- Carta del fabricante que acredite la vida útil de los equipos LG.

**d) Incumplimiento en Entregables requeridos en el Anexo Técnico de la convocatoria.**

Se verificó el cumplimiento en la entrega de los documentos requeridos en el numeral 6 del Anexo Técnico del contrato No. CENACE-047-LP-B-003-2019 del 26 de septiembre de 2019, consistentes en:

- i. Cartas o certificaciones del fabricante LG, que acreditaran que dichos equipos cuentan con las características y especificaciones siguientes:
  - Sean de alta disponibilidad (7x24x365).
  - De manufactura no mayor a 12 meses anterior a la publicación del Anexo Técnico y que éstos no son remanufacturados.
  - Que el proveedor es distribuidor o comercializador autorizado del fabricante.
- ii. Otro requisito solicitado e incumplido fueron las cartas emitidas por los fabricantes que acrediten la especialidad del Coordinador General y Técnicos Especializados nombrados por el proveedor, para la realización de la instalación y puesta en marcha de las unidades de enfriamiento de las marcas LG y Vertiv (para este último únicamente faltó lo referente a los Técnicos Especializados).

**Entidad:** Centro Nacional de Control de Energía

**Sector:** Energía

**Clave:** 318332

**Área Auditada:** Gerencia de Control Regional Occidental

**Clave de programa y descripción de auditoría:**  
210 – Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

- iii. No presentó la certificación del fabricante, carta por sitio en papel membretado, firmado por el representante legal del fabricante, dirigido a "EL CENACE" en el que manifieste que los equipos exteriores de enfriamiento tipo Chiller, marca LG, modelo ACAH050VETB, ha sido instalado conforme a sus requerimientos y recomendaciones.

A este respecto, se proporcionaron 3 escritos de fecha 15 de octubre de 2020 suscritos por el C. Arturo Gómez Fuentes, Representante Legal de LG (a partir del 19 de marzo de 2020), relacionados con los puntos i y iii anteriores, sin embargo, en dichos documentos se hace referencia a los modelos ACAH050VETB, cuando los modelos contratados fueron los ACAH050BBTA, además de que no se aportó el Dictamen comparativo entre el primer bien y el segundo en cumplimiento a las POBALINES del CENACE.

**e) Incumplimiento en Entregables requeridos en el Anexo Técnico de la convocatoria.**

El contrato No. CENACE-047-LP-B-003-2019 contempló en su cláusula segunda los equipos que fueron comprometidos y que debieron ser instalados, por lo que una vez concluida su colocación el proveedor Control Digital Integral, S.A. de C.V., emitió la factura electrónica G 365 de fecha 16 de diciembre de 2019, en la cual describió la cantidad de bienes y modelos que instaló, sin embargo, de su análisis se determinó que cuatro conceptos no fueron los instalados de conformidad con lo establecido en el contrato, los cuales representan un monto de \$6,004,190.00 más \$960,670.40 de I.V.A. lo que suma un total de \$6,964,860.40, y respecto de los cuales no se aportó evidencia de la elaboración del Dictamen comparativo entre el primer bien y el segundo, conforme a lo señalado en el inciso B, fracción III, numeral 5.3.2. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía del 25 de septiembre de 2018.

**IV. Conclusión y Recomendación General**

La auditoría 06/2020 denominada "Adquisiciones" realizada a la Gerencia de Control Regional Occidental del CENACE, se enfocó en verificar que la investigación de mercado, las evaluaciones de las propuestas técnicas y económicas y la ejecución o entrega de los servicios o bienes contratados durante el ejercicio 2019, se realizará con estricto apego a la normatividad aplicable en cada caso y en cumplimiento a lo especificado en el contrato No. CENACE-047-LP-B-003-2019 celebrado.

De los resultados obtenidos en la presente auditoría, se determina que las características de los bienes considerados en la investigación de mercado, resultaron en algunos casos distintas a las características contempladas en el Anexo Técnico de la Convocatoria; por otro lado, se determinaron diversos incumplimientos por parte del proveedor respecto de los requisitos señalados en el Anexo Técnico de la Convocatoria, lo cual es un factor que no garantiza que se dieran las mejores condiciones al CENACE.

Por lo anterior, es necesario reforzar las medidas de control interno que contribuyan a la aplicación de la normatividad en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios por parte de la Gerencia de Control Regional Occidental, cuidando dar cumplimiento

**Entidad:** Centro Nacional de Control de Energía**Sector:** Energía**Clave:** 318332**Área Auditada:** Gerencia de Control Regional Occidental**Clave de programa y descripción de auditoría:**  
210 – Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

en todo momento a las Leyes, Reglamentos, Manual Administrativo de Aplicación General y a las Políticas, Bases y Lineamientos del CENACE, todas ellas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, por lo que se detectan situaciones que se deben de atender y que se describen en la cédula de observaciones anexa al presente informe, y sobre la cual es necesario dar la atención a las recomendaciones correctivas y preventivas incluidas en la misma.

En virtud de lo expuesto, es conveniente que la Gerencia de Control Regional Occidental, establezca mecanismos y procedimientos de control que le permitan tener una mayor supervisión en la contratación y pago de servicios, mediante la realización eficiente de estudios que le permitan conocer sus necesidades reales de bienes y servicios a contratar, a fin de garantizar la certeza de lo requerido para un buen funcionamiento y cuidado de sus instalaciones y para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones encomendadas.



**Entidad:** Centro Nacional de Control de Energía

**Sector:** Energía

**Clave:** 318332

**Área Auditada:** Gerencia de Control Regional Occidental

**Clave de programa y descripción de auditoría:**  
210 – Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

**V.- Cédulas de Observaciones**

**Entidad:** Centro Nacional de Control de Energía**Sector:** Energía**Clave:** 318332**Área Auditada:** Jefatura de Unidad de Comunicación Social**Clave de programa y descripción de auditoría:**  
210 – Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

## ÍNDICE

Página

I.	<b>Antecedentes</b>	2
II.	<b>Objetivo y Alcance</b>	3
III.	<b>Resultado del Trabajo Desarrollado</b>	5
IV.	<b>Conclusión y Recomendación General</b>	6
V.	<b>Cédulas de Observaciones</b>	8

**Entidad:** Centro Nacional de Control de Energía

**Sector:** Energía

**Clave:** 318332

**Área Auditada:** Jefatura de Unidad de Comunicación Social

**Clave de programa y descripción de auditoría:**  
210 – Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

## I. Antecedentes

En cumplimiento al Programa Anual de Auditorías de 2020 del Órgano Interno de Control en el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE), se llevó a cabo la auditoría número 06/2020 denominada "Adquisiciones" en la Jefatura de Unidad de Comunicación Social del Centro Nacional de Control de Energía, al amparo de la orden de auditoría con oficio número OIC-CENACE/TAAIDMGP/051/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, emitida por el C.P. Gerardo Mendieta Mendoza, Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control en el CENACE, instrumento que fue notificado el 25 de septiembre de 2020 a la Mtra. Emma Noemí Vázquez Martínez, Jefa de Unidad de Comunicación Social.

Posteriormente con oficio No. OIC-CENACE/TAAIDMGP/082/2020 de fecha 29 de octubre de 2020, emitido por el C.P. Gerardo Mendieta Mendoza, Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control en el CENACE, se informó la ampliación del período de revisión de la auditoría al 13 de noviembre de 2020.

Para la realización de la auditoría se comisionó a los CC. Gilberto Gómez Flores como Jefe de Grupo; así como a los CC. José Pedro Rodríguez Angeles y René Villanueva Silva, como auditores.

La revisión se llevó a cabo del 25 de septiembre al 06 de noviembre de 2020 en la Jefatura de Unidad de Comunicación Social.

La Jefatura de Unidad de Comunicación Social, es un área que depende jerárquicamente de la Dirección General del Centro Nacional de Control de Energía, y quien de conformidad con el artículo 16 del Estatuto Orgánico del CENACE, les corresponden de entre otras, las siguientes facultades genéricas:

- *Planear, programar, administrar, organizar y supervisar el funcionamiento de las áreas administrativas adscritas;*
- *Someter a la consideración del Director o Subdirector correspondiente los programas, proyectos y estudios de la Unidad Administrativa a su cargo;*
- *Iniciar, tramitar y resolver el procedimiento administrativo de su competencia, y habilitar al personal que se requiera de sus áreas administrativas adscritas, para notificar y, en su caso, ejecutar las mismas;*
- *Las demás facultades específicas señaladas en este Estatuto, las que les confieran sus superiores jerárquicos, los ordenamientos aplicables y las que correspondan a las áreas administrativas que de ellas dependan.*

En complemento, el artículo 10 del Estatuto establece para la Jefatura de Unidad de Comunicación Social, además de las facultades genéricas del artículo 16, entre otras, las siguientes:

- *Establecer las políticas de comunicación corporativa del CENACE;*

**Entidad:** Centro Nacional de Control de Energía**Sector:** Energía**Clave:** 318332**Área Auditada:** Jefatura de Unidad de Comunicación Social**Clave de programa y descripción de auditoría:**  
210 – Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

- *Dirigir los programas de comunicación social;*
- *Elaborar las políticas de imagen institucional;*
- *Coordinar los contenidos e imagen del portal del CENACE y demás medios informativos;*

Debido a que la Jefatura de Unidad de Comunicación Social es un área requirente, se apoya para la adquisición de los bienes y servicios de la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios como área contratante, a quien el artículo 40 del Estatuto le establece de entre otras, las siguiente facultades:

- *Coordinar estrategias en materia de adecuaciones y adiciones a la política interna de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios, obras públicas y servicios relacionados; y analizar diferentes opciones y tendencias en el mercado en materia de gasto, tecnologías y gestión de proveedores, dentro del marco normativo aplicable;*
- *Supervisar el cumplimiento de las políticas de adquisiciones de bienes y servicios, para cubrir los requerimientos operativos de las diferentes unidades administrativas del CENACE;*
- *Coordinar los procesos de adquisiciones de bienes y servicios a nivel central y regional del CENACE, así como establecer criterios de centralización y descentralización de decisiones en materia de adquisiciones;*
- *Proponer políticas y estrategias para la gestión de proveedores y convenios con terceros en materia de adquisiciones de bienes, servicios, arrendamientos y obra pública, dentro del marco normativo existente;*
- *Supervisar los comités de adquisiciones de bienes, servicios, arrendamientos y obra pública y de ahorro de energía, para garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable, así como la atención de las necesidades estratégicas para la operación del CENACE;*

## II. Objetivo y Alcance

### II.1. Objetivo

El objeto de la auditoría consistió en verificar que el proceso de contratación de bienes, arrendamientos y servicios, así como la administración y cumplimiento de los contratos se hayan realizado en cumplimiento a las disposiciones aplicables durante el ejercicio 2019.

### II.2. Alcance



**Entidad:** Centro Nacional de Control de Energía

**Sector:** Energía

**Clave:** 318332

**Área Auditada:** Jefatura de Unidad de Comunicación Social

**Clave de programa y descripción de auditoría:**  
210 – Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

El alcance comprende como periodo de revisión el ejercicio 2019. La auditoría se llevó a cabo con apego a las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección y a las Normas Generales de Auditoría Pública, aplicando los procedimientos de auditoría necesarios en cada caso.

Para el desarrollo de la auditoría, se conoció que la Dirección de Administración y Finanzas del CENACE, a través de su Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios, celebró un total de 49 contratos durante el ejercicio 2019, por un importe total de \$388,564,053.82 sin IVA incluido, de los cuales se seleccionaron para su revisión 7 contratos por un importe de \$246,782,266.36 sin IVA incluido, lo que representa una muestra del 63.51% del importe total contratado.

Los contratos revisados fueron los siguientes:

No	No. de contrato	Área requirente	Objeto	Monto (pesos)
1	CENACE-020-AD-S-019-2019	Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Servicio de soporte técnico del software y hardware y servicios avanzados	\$233,107,161.57
2	CENACE-047-LP-B-003-2019	Cerencia de Control Regional Occidental	Adquisición y servicio de instalación de aires acondicionados de precisión	\$10,528,070.00
3	CENACE-048-LP-B-004-2019	Cerencia de Control Regional Central		\$2,558,689.79
4	CENACE-052-LP-S-048-2019	Dirección de Administración y Finanzas.	Servicio de Arrendamiento de Transporte Vehicular Terrestre dentro del Territorio Nacional (Partida 9) motocicletas	\$143,910.00
5	CENACE-021-AD-S-020-2019	Jefatura de Unidad de Comunicación Social.	Servicio de licencias de Adobe Creative Cloud all apps (todas las aplicaciones)	\$54,474.00
6	CENACE-030-AD-S-029-2019	Jefatura de Unidad de Comunicación Social.	Suscripción a banco de imágenes e ilustraciones vectoriales, audio y clips	\$225,600.00
7	CENACE-059-AD-S-052-2019	Jefatura de Unidad de Comunicación Social.	Servicio de impresión de material gráfico institucional CENACE	\$164,361.00
<b>Total</b>				<b>\$246,782,266.36</b>

Cabe señalar que la materia del presente informe corresponde al contrato número CENACE-059-AD-S-052-2019, cuya área requirente es la Jefatura de Unidad de Comunicación Social.

### II.3. Procedimientos de Auditoría Aplicados

La revisión consistió en asegurar que los procesos de contratación, administración, cumplimientos contractuales y pagos de los contratos celebrados durante el ejercicio 2019, se realizaron en apego a la normatividad vigente en su momento, por lo que se aplicaron los siguientes procedimientos:

**Entidad:** Centro Nacional de Control de Energía

**Sector:** Energía

**Clave:** 318332

**Área Auditada:** Jefatura de Unidad de Comunicación Social

**Clave de programa y descripción de auditoría:**  
210 – Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

- Constatar la realización de la investigación de mercados, en cada caso, a fin de determinar la existencia de proveeduría, los precios de referencia y las características de los bienes o servicios a contratar.
- Verificar el cumplimiento de los entregables por parte del proveedor y de conformidad con lo referido en el contrato.
- Constatar la entrega de las garantías establecidas en el contrato.
- Verificar que los bienes o servicios contratados hayan sido entregados o prestados dentro de los plazos pactados y con las características contratadas.
- Constatar la aplicación de penalizaciones y deducciones por los incumplimientos incurridos por los proveedores o prestadores de servicios.
- Comprobar que los pagos efectuados a los proveedores se realizaron una vez que se recibieron los bienes y servicios contratados y a satisfacción de los administradores de los contratos.

### **III. Resultados del Trabajo Desarrollado**

Derivado de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó una observación, la cual se describe a continuación:

**Observación 1. Aplicación de penas convencionales en el contrato No. CENACE-059-AD-S-052-2019, por monto superior al importe de la Garantía de Cumplimiento; y falta de evidencia de la elaboración del Dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.**

#### **A.- Aplicación de penas convencionales por monto superior al importe de la garantía de cumplimiento.**

De la revisión al cumplimiento del contrato No. CENACE-059-AD-S-052-2019, celebrado con la empresa Home Print, S.A. de C.V., para la prestación del "Servicio de Impresión de Material Gráfico Institucional del Centro Nacional de Control de Energía", estableció en su cláusula segunda el monto correspondiente por la prestación del servicio por \$164,361.00 más IVA, por lo que el proveedor proporcionó una garantía de cumplimiento de contrato consistente en una Fianza por \$16,436.10, equivalente al 10% del importe del contrato; sin embargo, la Administradora del Contrato, aplicó penas convencionales por el atraso de 34 días en la entrega de "EL SERVICIO" a razón de 0.5% por día, lo que dio

**Entidad:** Centro Nacional de Control de Energía**Sector:** Energía**Clave:** 318332**Área Auditada:** Jefatura de Unidad de Comunicación Social**Clave de programa y descripción de auditoría:**  
210 – Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

como resultado un importe de \$27,941.37, de lo que se aprecia que el monto de las penas convencionales fue superior al correspondiente a la garantía de cumplimiento, lo que representó un incumplimiento a lo señalado en los artículos 53 de la LAASSP y 96 de su Reglamento.

**B.- Falta de evidencia de la elaboración del Dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.**

En el contrato No. CENACE-059-AD-S-052-2019 se estableció como una causa para iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, cuando la suma de las penas convencionales y/o deducciones exceda el 10% del monto de la garantía de cumplimiento, causal que se materializó como se refirió en el punto anterior; a este respecto, la Jefatura de Unidad de Comunicación Social tomó la decisión, para no rescindir el contrato, de llevar a cabo un procedimiento de conciliación, sin embargo, no se aportó evidencia de que dicho procedimiento se hubiera llevado a cabo respetando las formalidades establecidas en el Capítulo Segundo Del Procedimiento de Conciliación de la LAASSP, así como en lo establecido en su Reglamento en el Capítulo Segundo Del Procedimiento de Conciliación, asimismo, tampoco se aportó evidencia de la elaboración del Dictamen en el cual justificó la Administradora del Contrato, los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato y los cuales resultarían más inconvenientes, esto de conformidad con lo señalado en el cuarto párrafo del artículo 54 de la LAASSP.

**IV. Conclusión y Recomendación General**

La auditoría 06/2020 denominada "Adquisiciones" realizada a la Jefatura de Unidad de Comunicación Social del Centro Nacional de Control de Energía, se enfocó en verificar que la investigación de mercado, las evaluaciones de las propuestas técnicas y económicas y la ejecución o entrega de los servicios o bienes contratados celebrados durante el ejercicio 2019, se realizará con estricto apego a la normatividad aplicable en cada caso y en cumplimiento a lo especificado en cada uno de los contrato celebrados.

De los resultados obtenidos en la presente auditoría, se determina que debido a imprecisiones en la aplicación de la normatividad, se aplicaron penas convencionales por un monto mayor al de la garantía de cumplimiento, asimismo, a pesar de que el proveedor incurrió en una causal para llevar a cabo la rescisión del contrato, se consideró realizar un procedimiento de conciliación con éste para continuar con el contrato, sin embargo, no se aportó evidencia de que dicha conciliación se hubiera realizado conforme al procedimiento establecido, ni que se hubiera elaborado el

**Entidad:** Centro Nacional de Control de Energía**Sector:** Energía**Clave:** 318332**Área Auditada:** Jefatura de Unidad de Comunicación Social**Clave de programa y descripción de auditoría:**  
210 – Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Dictamen en el cual justificó la Administradora del Contrato, los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato y los cuales resultarían más inconvenientes.

Por lo anterior, es necesario reforzar las medidas de control interno que contribuyan a la aplicación, en lo que le concierne a la Jefatura de Unidad de Comunicación Social como área requirente, técnica y administradora de sus contratos, de la normatividad en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cuidando dar cumplimiento en todo momento a las Leyes, Reglamentos, Manual Administrativo de Aplicación General y a las Políticas, Bases y Lineamientos del Centro Nacional de Control de Energía, todas ellas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, por lo que se detectan situaciones que se deben de atender y que se describen en la cédula de observaciones anexa al presente informe, y sobre la cual es necesario dar la atención de las recomendaciones correctivas y preventivas incluidas en la misma.



**Entidad:** Centro Nacional de Control de Energía

**Sector:** Energía

**Clave:** 318332

**Área Auditada:** Jefatura de Unidad de Comunicación Social

**Clave de programa y descripción de auditoría:**  
210 – Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

**V.- Cédulas de Observaciones**